

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, y atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el C. PABLO SERRATO BENITEZ es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de TÉCNICO EN MANTENIMIENTO adscrito a DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, percibiendo un sueldo mensual de \$18,880.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$753.20 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$19,633.20 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual, considerando el incremento anual otorgado a los trabajadores.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril de 2026 el C. PABLO SERRATO BENITEZ solicitó a la suscrita su PENSION POR VEJEZ en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la LICENCIA DE PREPENSIÓN, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio



- de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. PABLO SERRATO BENITEZ** anexó los siguientes documentos:
 - a) Constancia original de, Antigüedad y de Ingresos expedida por Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) de fecha 16 enero de 2026.
 - b) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (PEEQ) de fecha 20 de julio de 2010.
 - c) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por el Municipio de Querétaro (MQRO) de fecha 10 de mayo de 2023.
 - d) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por la Universidad Tecnológica de Querétaro de fecha 26 de febrero de 2026.
 - e) Dos últimos recibos de pago (15/04/2026 y 30/04/2026).
 - f) Acta de nacimiento original.
 - g) Dos fotografías tamaño credencial.
 - h) Copia certificada de identificación oficial.
 3. En consideración y cumplimiento a lo establecido en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, la suscrita emití por escrito con fecha **04 de mayo de 2026**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. PABLO SERRATO BENITEZ** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.
 4. Que una vez que se realizó la verificación y revisión de la solicitud y los documentos anexos a la misma, los cuales fueron exhibidos en términos de lo dispuesto por artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dando cumplimiento con los requisitos para obtener el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, mediante oficio número **UTEQ/SAF/PJ/019/2026** de fecha 04 de mayo de 2026 signado por la suscrita, se informó al **C. PABLO SERRATO BENITEZ** que se ha determinado autorizar la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, con fundamento en el artículo 126 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del artículo 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, firmadas con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, señalando como fecha para separarse de su encargo, el día **15 de mayo de 2026**.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. PABLO SERRATO BENITEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de



Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DICTAMEN
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. PABLO SERRATO BENITEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. PABLO SERRATO BENITEZ**, cuyo último puesto desempeñado fue de **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO** adscrito al **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$10,405.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **53% (Cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto.

Artículo Segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, para su análisis correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a **once de mayo de dos mil veintiséis**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS